



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Dirección General de Enlace competente:
Dirección General de Enlace con
Organismos Públicos Autónomos,
Empresas Paraestatales, Entidades
Financieras, Fondos y Fideicomisos

Sujeto Obligado: Administración Portuaria
Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0187/2022

Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil veintidós.

Visto el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto obligado **Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.** recibido en este Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto) **el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós**, por presuntamente **no encontrarse correctamente cargada la fracción XLV, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General o LGTAIP)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90 y 94 de la Ley General, así como 81, 82 y 86 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal o LFTAIP), en relación con lo previsto en el artículo 37, fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como lo establecido en los artículos Primero, Segundo, fracción IV, y Décimo Primero del *Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos del Procedimiento de Denuncia)*, esta Dirección General de Enlace es competente para emitir el presente acuerdo y determinar la admisión de la denuncia del expediente en que se actúa en atención a los siguientes: -----

CONSIDERANDOS:

I. Que, una vez analizado el escrito de mérito, se advierte que cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal y con el artículo Noveno de los Lineamientos del Procedimiento de Denuncia. -----

II. Que, una vez analizado el escrito de mérito, se advierte que no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia señaladas en los artículos 88 y 89 de la Ley Federal, así como del artículo Décimo Tercero de los Lineamientos del Procedimiento de Denuncia. -----

Por lo anterior, esta Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos de este Instituto dicta los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERO. Fórmese el expediente identificado con el número **DIT 0187/2022** -----

SEGUNDO. Se admite la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenida en el **formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV, de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General**, la cual consiste en: **"Estoy inconforme porque el sujeto obligado no cuenta con el**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Dirección General de Enlace competente:
Dirección General de Enlace con
Organismos Públicos Autónomos,
Empresas Paraestatales, Entidades
Financieras, Fondos y Fideicomisos

Sujeto Obligado: Administración Portuaria
Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0187/2022

Indice de Expedientes Clasificados como Reservados, incumpliendo lo que establece la Ley de Transparencia.” (Sic); para el ejercicio dos mil veintiuno, en contra de **Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**, toda vez que cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal, y en el numeral Noveno de los Lineamientos del Procedimiento de Denuncia. -----

TERCERO. Para efectos de determinar el estado en el que se encuentra la información materia de la denuncia, se ordena la descarga de la información que se encuentra en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia del sujeto obligado denunciado, correspondiente al **formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV, de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General.** -----

CUARTO. De conformidad con el artículo 94 y 95 de la Ley General, 90 y 91 de la Ley Federal y el artículo Décimo Sexto de los Lineamientos del Procedimiento de Denuncia, se requiere al sujeto obligado **Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**, para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo rinda un informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia que nos ocupa en los términos del punto SEGUNDO del presente Acuerdo. -----

QUINTO. Con fundamento, en los artículos 91, fracción IV, y 94 de la Ley General; 83, fracción IV, y 90 de la Ley Federal; el artículo Noveno, fracción IV, y Décimo Cuarto de los Lineamientos del Procedimiento de Denuncia, notifíquese el presente acuerdo al denunciante en la dirección de correo electrónico señalada por el mismo denunciante, y al sujeto obligado denunciado por el medio correspondiente. -----

CÚMPLASE.

FERNANDO BUTLER SILVA

Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas
Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos